

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 7 de marzo de 2023, para que provea, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Termina por pago cuotas
Clase De Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Fondo Nal del Ahorro Carlos Lleras Restrepo Nit 899.999.284-4
Demandado:	Alejandra Arbeláez Orozco CC 1.007.554.208
Radicado:	630014003007-2020-00065-00

Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de terminación del proceso de la referencia, por el pago de las cuotas en mora hasta el 11 de octubre de 2022, elevada por la parte demandante, encuentra el Despacho que es procedente por lo que se accederá a lo solicitado y se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas. Cabe anotar que el secuestro no fue practicado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real, promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de ALEJANDRA ARBELAEZ OROZCO por pago de las cuotas en mora hasta el **11 de octubre de 2022**, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Número **280-85324** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la demandada ALEJANDRA ARBELAEZ OROZCO con CC 1007554208.

LÍBRESE el oficio por el Centro de Servicios Judiciales, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad informando que la medida comunicada mediante oficio 0234 del 28 de febrero de 2020, ha quedado sin efectos y **REMÍTASE** al correo electrónico daniela.reyes072@aecea.co del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré N° 12198173 adosado con la demanda, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago **de las cuotas hasta el 11 de octubre de 2022**, previa cancelación de las expensas necesarias.

CUARTO: ORDENAR el desglose de la Escritura Pública N 96 del 22 de enero de 2013 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Calarcá Quindío **de Las cuotas hasta el 11 de octubre de 2022**, previa cancelación de las expensas necesarias.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 040** DEL 08 DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36902a100d4371b48658a933037ebbec5eebaece4da6a50f0c4778be4efec76**

Documento generado en 06/03/2023 01:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>